



GRUPO CORPORACIÓN MASAVEU

(Corporación Masaveu, S.A. y Sociedades Dependientes)

Política Fiscal

1. Finalidad

La presente política se enmarca dentro de las *Políticas Corporativas del Grupo Corporación Masaveu*, y, por tanto, su objetivo es establecer los principios, objetivos y valores que deben guiar el comportamiento en el seno del Grupo Corporación Masaveu.

En concreto, la “Política Fiscal Corporativa” tiene la finalidad de establecer los principios que deben regir en la gestión fiscal del Grupo, y que consisten básicamente en asegurar el cumplimiento de la normativa tributaria aplicable, procurar una adecuada coordinación de las prácticas en materia fiscal seguidas por las sociedades del Grupo, todo ello, conciliando el cumplimiento responsable de sus obligaciones tributarias con el compromiso de crear valor para sus accionistas a través de una gestión eficiente de los costes y beneficios fiscales.

2. Ámbito de Aplicación

Esta política resultará de aplicación a todas las sociedades que integran el Grupo Corporación Masaveu, independientemente del país en el que operen.

A los efectos de esta política, por el Grupo Corporación Masaveu se entenderá el Grupo constituido por la sociedad Corporación Masaveu, S.A. (en adelante, “la Sociedad”) y todas las sociedades filiales y participadas que se encuentren, respecto de aquélla, en la situación prevista en el artículo 42 del Código de Comercio.

En el resto de sociedades en la que Corporación Masaveu participe directa o indirectamente sin tener control, Corporación Masaveu promoverá a través de su participación en sus órganos de gobierno, la adopción de los principios y prácticas contenidos en la presente política.

3. Principios de actuación

Los principios que rigen la gestión fiscal en el Grupo será la siguiente:

- **Cumplimiento de las normas tributarias** en los distintos países y territorios en los que opera el Grupo, satisfaciendo los tributos que resulten exigibles de acuerdo con el ordenamiento jurídico.
- Adopción de decisiones en materia tributaria por parte de las sociedades del Grupo sobre la base de una **interpretación razonable** de la normativa aplicable y en estrecha vinculación con la actividad del grupo.
- **Prevención y reducción de los riesgos fiscales significativos**, velando porque la tributación guarde una relación adecuada con la estructura y ubicación de las actividades, los medios humanos y materiales y los riesgos empresariales del Grupo.

- Establecer una **relación con las autoridades** en materia tributaria basada en el respeto a la ley, la lealtad, la confianza, la profesionalidad, la colaboración, la reciprocidad y la buena fe, sin perjuicio de las legítimas controversias que, respetando los principios anteriores y en defensa del interés social, puedan generarse con dichas autoridades en torno a la interpretación de las normas aplicables.
- Informar a los órganos de administración sobre las principales implicaciones fiscales de las operaciones o asuntos que se sometan a su aprobación, cuando constituyan un factor relevante para formar su voluntad.

En aplicación de los principios anteriores, el Grupo asume las siguientes buenas prácticas tributarias:

- No utilizar estructuras de carácter artificioso ajenas a las actividades propias del Grupo y con la única finalidad de reducir su carga tributaria ni, en particular, realizar transacciones con entidades vinculadas por motivaciones exclusivamente de erosión de las bases imponibles o de traslado de beneficios a territorios de baja tributación.
- Evitar las estructuras de carácter opaco con finalidades tributarias, entendiéndose por tales aquellas destinadas a impedir el conocimiento por parte de las Administraciones Tributarias competentes del responsable final de las actividades o del titular último de los bienes o derechos implicados.
- Mantener una relación con las Administraciones Tributarias basada en los principios de transparencia, de confianza mutua y buena fe, facilitando la información y documentación con transcendencia tributaria que se le solicite en el menor tiempo posible y con el alcance debido siempre que sea razonable.
- Seguir las recomendaciones de los códigos de buenas prácticas tributarias que se implementan en los países en los que el Grupo desarrolle su actividad.
- Colaborar con la Administración Tributaria en los posibles procedimientos inspectores para, en la medida de lo posible y sin menoscabo de la buena gestión empresarial y del legítimo derecho a discrepar en caso de controversia, llegar a acuerdos y conformidades en los mismos.

4. Mecanismos de supervisión, control y aplicación de las Políticas Corporativas

Las sociedades del Grupo adoptarán los mecanismos de control necesarios para asegurar, dentro de una adecuada gestión empresarial, el cumplimiento de la normativa tributaria, de los principios y las buenas prácticas enunciadas en esta política. Igualmente, dedicarán a tales fines los recursos humanos y materiales adecuados y suficientemente cualificados.

El sistema de control está estructurado en cascada, de tal forma que:

- Los departamentos financiero-administrativo se encargan del cumplimiento de las obligaciones fiscales.
- Existe un área fiscal corporativa que se encarga de la confección de la declaración consolidada del Impuesto sobre Sociedades del Grupo, así como de los pagos a cuenta del citado impuesto que deben realizarse durante el ejercicio fiscal, de la revisión de las declaraciones individuales del Impuesto sobre Sociedades, así como de revisar aquellas operaciones con impacto fiscal relevante, prestar asesoramiento a los departamentos financiero-administrativo y supervisar el cumplimiento de la presente política.
- Finalmente, Auditoría Interna supervisa el control interno existente en esta área.

5. Aprobación y revisión de esta política

Esta Política fue aprobada inicialmente por el Consejo de Administración el 13 de febrero de 2020 y modificada por última vez el 18 de junio de 2024.